

CIRCULAR ASFI/ 030/2009

La Paz, 31 DE DICIEMBRE DE 2009

DOCUMENTO :R-73135 :A07 GENERAL ASUNTO

:480063 - CN / RES.ASFI RESUELVE MODIFIC TRAMITE

Señores

Presente.-

REF: REGLAMENTO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO - VIGENCIA

Señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto a la presente la Resolución ASFI N° 557/2009 de 31 de diciembre de 2009, que modifica el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa ASFI N° 555/2009 de 31 de diciembre de 2009, la cual establece que el Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2010.

Atentamente.

Msc. Lic. Ernesto Rivero V.

DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Adj. lo citado PVG/HRM

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447

Calle Reyes Oruz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla Nº 6118

El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484

Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4524000

Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359 Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



RESOLUCION ASFI Nº 557/2009

La Paz, 31 de diciembre de 2009

VISTOS:

El informe legal ASFI/DNP/R-73082/2009 de 31 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección de Normas y Principios, la Resolución ASFI N° 555/2009 de 31 de diciembre de 2009, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ASFI N° 555/2009 de 31 de diciembre de 2009, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2009 establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, se entiende por error material, a aquellos errores que no afectan la auténtica voluntad administrativa y que sólo inciden en la exteriorización de la declaración de voluntad, en consecuencia no atenta ni a la existencia ni a la legalidad del acto administrativo ya que solo es un simple defecto que tergiversa la exteriorización de la voluntad de la Administración produciendo una disconformidad entre la auténtica declaración de voluntad y la manifestación externa de la misma.

Que, revisada la Resolución Administrativa ASFI N° 555/2009 de 31 de diciembre de 2009, este Órgano de Supervisión ha detectado un error en la vigencia del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo ya que en la citada Resolución ASFI N° 555/2009 en su Artículo Segundo establece que las incorporaciones y modificaciones aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación, siendo que el Artículo 1°, Sección 5, Capítulo XXI, Título IX del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, indica que el Reglamento entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2010.

Que, corresponde subsanar el error detectado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 31° de la Ley N° 2341, toda vez que existe una contradicción en la fecha de vigencia señalada en la cláusula resolutiva segunda de la citada Resolución ASFI N° 555/2009 y el Artículo 1°, Sección 5, Capítulo XXI, Título IX del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.



1



Que, mediante Informe Legal 73082/2009 de 31 de diciembre de 2009, se establece que no existe impedimento legal para modificar la cláusula Segunda de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa ASFI N° 555/2009 de 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2009.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

Primero.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa ASFI Nº 555/2009 de 31 de diciembre de 2009, de la siguiente manera:

"Establecer que las disposiciones del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo entrarán en vigencia a partir del 1° de marzo de 2010".

Segundo.- Se mantienen firmes y subsistentes las cláusulas de la Resolución Administrativa ASFI Nº 555/2009 de 31 de diciembre de 2009, que no hubieren sido modificadas expresamente por la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Msc. Lic. Ernesto Rivero V.

DIRECTOR E JECUTIVO a.i.

Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

PVG/HRM



2

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar Nº 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776